

terminos de ratifica el que dize en lo expresado has-  
ta aqui. Y por lo que es y era su voto que por  
lo que se ha hecho hasta aqui por no haverlo  
comprehendido en su Rudeza, o por lo que pudiere  
decirse por los Cavalleros que se le siguen se  
mejele esta Ciudad en actos de Jurisdiccion  
que no tiene ni para ello se nombren Cavalleros  
Comisarios si solo para lo que Conduzca a la  
mediacion, Union de la Justicia, Ayuntamiento,  
Y para que por ningun Caso se libren cau-  
dalles al Comon para el servicio de esta depen-  
dencia en atencion a no constar hasta agora  
estar vulnerado algun privilegio de los que  
tiene esta Ciudad ni la atencion a sus Caua-  
llos. Comisarios de nuevo por el Cavallero  
Alcalde maior pues aun que se quiere suponer  
asi por la proposicion del Sr. Don Joseph Luetz, no  
haviendose hallado este Cavallero en la Casa de  
la nueva y manifestar que se lo han dado a enten-  
der asi y constar por la proposicion del Sr. Don Gi-  
nes Francisco Rocamora que se halla presente  
y endha Casa que el Cavallero Alcalde maior hablo  
con la Regularidad que consta de su proposicion  
no le queda duda al que dice para dar el entera  
Credito que deve a la expresion de dho Sr. Don  
Francisco: Y tener por una emulacion regular  
a la Justicia del que informo al Sr. Don Joseph Luetz  
to: Y que en quanto a nuevo debere Creer que  
los Cavalleros Comisarios habran dado las pro-  
videncias convenientes en su mejor recauda-  
cion. Y en caso de resolver la Ciudad lo contra-  
rio a lo que manifiesta este su voto hablando  
con la modestia que deve suplica a esta Cui-  
dad le mande dar testimonio. Y por lo que  
mira a fianzas del Sr. Conestador y propuestas  
en la segunda proposicion del Sr. Don Geroni-  
mo Zarandona es de dictamen que el Cavallero  
Procurador general Visite a su señoria  
a fin de que las aprompe =  
El Sr. Don Juan Casilla Resides = como el  
Sr. Marques de Bonel =